

## CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL EN COLOMBIA

Mediante este trámite la DIAN certifica que un contribuyente tiene domicilio o residencia en Colombia para fines tributarios durante un período gravable determinado.

### Requisitos:

Podrán solicitar la Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal, todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan los requisitos establecidos en [los artículos 10 y 12-1 del Estatuto Tributario](#), según sea el caso, y que deban acreditar ante administraciones tributarias de otros países su residencia fiscal en Colombia.

Entre estos se encuentran los siguientes:

- En el caso de las personas naturales permanecer continua o discontinuamente en el país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario incluyendo entradas y salidas del país por un periodo cualquiera de trescientos sesenta y cinco días (365).
- En el caso de personas jurídicas tener su domicilio principal en Colombia, haber sido constituidas en Colombia o tener su sede efectiva de administración en el país.

Es importante tener en cuenta que no se otorga Certificación de Acreditación de Residencia Fiscal a los consorcios, uniones temporales, joint ventures, cuentas en participación, fondos de inversión colectiva, patrimonios autónomos, contratos de colaboración empresarial y demás formas asociativas que no den origen a personas jurídicas.

Para ver los requisitos que deben cumplir los documentos a presentar y demás condiciones del trámite, consultar <https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T284>

### Pasos para obtener el Certificado de Acreditación de Residencia Fiscal

Tenga presente que de acuerdo al párrafo del artículo 4 de la Resolución 00026 del 22 de abril de 2019, indica que la solicitud de certificados se deberá realizar únicamente en forma electrónica una vez se habilite el servicio informático electrónico.

Por lo anterior para realizar su solicitud de Acreditación de Certificado de Residencia Fiscal deberá tener presente los siguientes pasos

**Paso 1:** Ingresa al portal de la DIAN [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co).

**Paso 2:** Diríjase a la opción “sitio web institucional” y allí dé clic sobre el nombre “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Portal Institucional”

**Paso 3:** Ingresando al sitio web institucional diríjase a la sección “servicios a la ciudadanía”, y allí dar clic en la opción “certificados de acreditación de residencia fiscal y situación tributaria”.

Una vez haya ingresado encontrará varias secciones para ello puede dirigirse inicialmente a la sección “Videos” en el cual encontrara dos videos que lo guiaran en el paso a paso para radicar su solicitud en el sistema informático.

Visto el video podrá continuar con la radicación de su solicitud para ello debe continuar con los siguientes pasos:

**Paso 4:** Dé clic en la sección “Generalidades”

**Paso 5:** Por ultimo en la opción “Solicite su Certificado de Residencia Fiscal y Situación Tributaria”

NOTA: Recuerde que para poder realizar la radicación y dependiendo del tipo de persona que esté realizando la solicitud, deberá tener disponible los documentos en formato PDF con el fin que el sistema le permita hacer la solicitud.

Los documentos requeridos están citados en el artículo 3 de la Resolución 0026 del 11 de abril de 2019, así:

#### Si es persona natural nacional:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- En caso de que el solicitante actúe a través de un tercero, se requerirá de poder para adelantar el trámite, el cual deberá ser aportado con la copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona autorizada para realizar el trámite.
- Poder o autorización simple, en caso que el certificado lo reclame un tercero en nombre del solicitante.
- En el evento en que el solicitante no cumpla con lo contemplado en el [numeral 1 del artículo 10 del Estatuto Tributario y esté inmerso en cualquiera de los literales a\), b\), c\), y d\) del numeral 3 del citado artículo](#), deberá anexar la siguiente documentación, dependiendo del literal que aplique:
  - Para el [literal a\) del numeral 3 del artículo 10 del Estatuto Tributario](#) documento idóneo que demuestre la condición de cónyuge o compañero permanente y en el caso de los hijos dependientes menores de edad, copia del Registro Civil de Nacimiento y su calidad de residentes fiscales en el país.
  - Para los [literales b\), c\) y d\) del numeral 3 y parágrafo 2 del artículo 10 del Estatuto Tributario](#), certificado expedido por un Contador Público, que acredite, según sea el caso y para el año que requiere certificar: monto de los ingresos tanto de fuente nacional como extranjera; discriminación del patrimonio indicando la ubicación y el valor de cada uno de los bienes tanto nacionales como extranjeros. Lo anterior, de conformidad con los [artículos 1.2.1.3.1 al 1.2.1.3.4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria](#); acompañado de copia de la tarjeta profesional y de la cédula de ciudadanía del contador que expide la mencionada certificación.

### Si es persona natural extranjera:

- Fotocopia de la Cédula de Extranjería o documento de identidad.
- Fotocopia de la hoja principal del Pasaporte y hoja de la visa de trabajo para Colombia vigente para el año solicitado.
- En caso de que el solicitante actúe a través de un tercero, se requerirá de poder para adelantar el trámite, el cual deberá ser aportado con la copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona apoderada para realizar el trámite.
- Poder o autorización simple, en caso que el certificado lo reclame un tercero en nombre del solicitante.

### Si es persona jurídica nacional:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la empresa.
- En caso de que el Representante Legal de la empresa actúe a través de un tercero, se requerirá de poder para adelantar el trámite, el cual deberá ser aportado con la copia de la Cédula de Ciudadanía de la persona apoderada para realizar el trámite.
- Poder o autorización simple, en caso que el certificado lo reclame un tercero en nombre del solicitante.
- Certificado de Cámara de Comercio y/o Representación Legal, con vigencia no mayor a noventa (90) días.
- En el caso de entidades cuya representación legal se certifique con documentos diferentes a los emitidos por las Cámaras de Comercio, estos deberán ser expedidos por la respectiva autoridad competente y aportados por el solicitante

### **Paso 6:** Seguimiento de la solicitud.

Para realizar el seguimiento a la solicitud lo podrá hacer directamente desde servicio informático de certificados. Para ello consulte los videos que se encuentran en el siguiente enlace

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/Paginas/Certificados-de-Residencia-Fiscal-y-Situacion-Tributaria.aspx>

Ir a la sección “Videos”

### **Paso 7:** Notificación de la respuesta a la solicitud

Una vez la DIAN revise su solicitud y si la misma se encuentra acorde a la norma, expedirá su certificado de residencia fiscal. Para ello al correo electrónico que usted tiene registrado en el RUT, la DIAN le enviara una notificación indicando que el mismo ya se encuentra disponible para la descarga.

Para consultar como descargar su certificado emitido, dé clic en el siguiente enlace

<https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/Paginas/Certificados-de-Residencia-Fiscal-y-Situacion-Tributaria.aspx>

En la sección “Manuales”, encontrará el manual que lo guiará en el paso a paso para descargar el certificado del sistema.

Con el paso anterior, se descargará el documento con formato 1379 certificando su situación de residencia para efectos tributarios en Colombia, en caso tal que la solicitud sea improcedente la DIAN expedirá resolución de manera manual motivando la decisión y la solicitud realizada por el sistema informático será cerrada.

Consulte más información en:

<https://www.gov.co/servicios-y-tramites/T284>